



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE- 20/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-064/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL PROVEEDOR JOSE ALONSO PARRA VARGAS, PARA EL DISEÑO DE UN NUEVO SOFTWARE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DENOMINADO SIGI-TJAN.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la cual establece la modificación de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las

Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- X.** Ahora, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para su adecuado funcionamiento, ha implementado diversas medidas y acciones con el propósito de asegurar la plena efectividad de las áreas administrativas y jurisdiccionales con que cuenta, para lo cual, en todo este proceso se ha apoyado de las tecnologías y los sistemas de la información.
- XI.** En este sentido, dentro de las acciones de modernización que se han implementado en el Tribunal, destaca la instauración del Sistema Informático de Gestión Integral (SIGI-TJAN), el cual ha permitido generar la automatización de diversas operaciones que se realizan en la Institución, y además, ha fomentado la estandarización de los procesos en torno a la actuación del personal, todo ello, con base a un modelo de transparencia en el servicio y de la mano de la generación de indicadores de proceso y de resultado.
- XII.** Ahora bien, conviene precisar que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, derivado de la Reforma Constitucional de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, tuvo un cambio en su estructura e integración, lo que ha generado la necesidad de realizar

las modificaciones necesarias al Sistema Informático de Gestión Integral (SIGI-TJAN) que garanticen su operatividad y eficacia.

- XIII.** Por tal motivo, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, deberá generar las condiciones a efecto de que la Magistrada Presidenta suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios, para que se realice un nuevo sistema, que atienda a todas las necesidades de la nueva integración y estructura de este Tribunal, y,

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a

los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del

Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

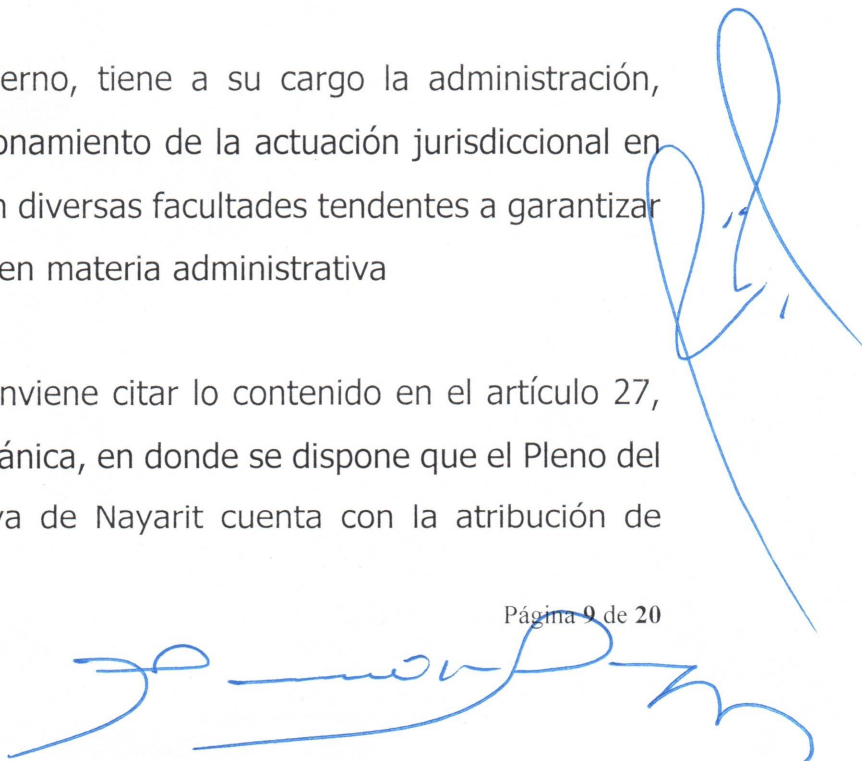
Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit cuenta con la atribución de



llevar a cabo la aprobación de "...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente".

Además, la diversa fracción **XXV**, del citado artículo de la Ley Orgánica dispone como atribución del Pleno del Tribunal lo siguiente:

*"XXVI. Aprobar la implementación de controles, bases de datos, **sistemas informáticos** o cualquier tecnología de la información necesarias para el funcionamiento del Tribunal;" -Énfasis añadido-.*

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

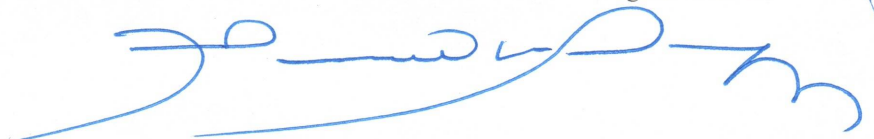
IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:



"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, dentro de las atribuciones establecidas en el citado numeral, se encuentra la fracción I, misma que dispone lo siguiente:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Además, la diversa fracción XXVI del indicado cuerpo legal señala lo siguiente:

"XXVI. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias;"

Por su parte, el artículo 16, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

"Artículo 16.- *Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:*

...

XIV. Suscribir, previo acuerdo del Pleno, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Tribunal, tanto con autoridades como con particulares;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

V.- Del Sistema Informático de Gestión Integral del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En principio, es importante señalar que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, celebró un contrato de prestación de servicios con la persona moral denominada "**DOK, Soluciones Profesionales**", lo anterior, con la finalidad de contar con un sistema de control y registro que permita sistematizar las etapas del proceso administrativo.

De esta manera, el objeto del contrato de presentación de servicios consistió en la implementación de la primera fase del Sistema Informático de Gestión Integral del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit (SIGI-TJA), el cual estriba en un sistema de información desarrollado para su operación en plataforma WEB, bajo la modalidad de software libre, mismo que permitiría lo siguiente:

- *“Efectuar de manera más ágil, precisa y oportuna las labores sustantivas y administrativas del proceso administrativo, permitiendo con esto dar seguimiento puntual a todas las etapas de dicho proceso.*
- *Automatizar la operación de la institución, fomentando la estandarización de los procesos y de la actuación del personal, alineándose a un modelo normativo y de transparencia en el servicio.*
- *Generar indicadores de proceso y de resultado, así como estadísticas de operación para la adopción de una política de mejora continua hacia al interior de la institución.”*

En este orden, es importante destacar que la fecha de entrega del producto final del Sistema Informático se pactó para el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, y se estableció que el periodo de vigencia de la garantía del Sistema Informático sería de ciento veinte días hábiles, los cuales comenzaron a correr el tres de agosto de dos mil veinte.

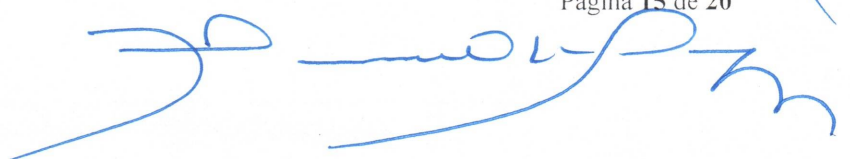
Posteriormente, con motivo de las reformas a la Constitución Local, publicada el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, así como la correspondiente a la Ley Orgánica, publicada el veintiséis de julio del dos mil veintiuno, dentro de las cuales destaca la modificación a la estructura y organización de este Tribunal, situación que motivo a este Tribunal, llevar a cabo una serie de adecuaciones en el Sistema Institucional SIGI.

No obstante, lo señalado en apartados que anteceden, conviene precisar que la integración del Tribunal, al momento en que se llevó a cabo la implementación del sistema, era distinta a la que actualmente se encuentra establecida, toda vez que el pasado uno de diciembre de dos mil veintidós, fue reformada la constitución Local, asimismo, se emitió una nueva Ley Orgánica de este Tribunal, modificaciones legislativas que contemplan una nueva integración y estructura de este Tribunal.

Ante dicha circunstancia, resulta necesario entrar a una nueva fase de implementación, en la cual, entre otras cosas, se encuentra la de armonizar la indicada herramienta tecnológica conforme a la estructura actual del Tribunal, toda vez que existe una nueva integración de Salas, lo que implica un nuevo esquema de turnos, además de que fue creada la Sala Colegiada de Recursos, mismas que no se encuentran contempladas en el sistema actual del SIGI-TJA.

VI.- Aprobación para que la Magistrada Presidenta celebre el Contrato de Prestación de Servicios para el desarrollo y adecuación del software para el Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El empleo de herramientas tecnológicas en este Tribunal, son de suma importancia para que el personal jurisdiccional y administrativo esté en condiciones de realizar sus funciones de forma más adecuada y eficaz;



asimismo, provee de mecanismos de revisión en torno a la manera en que realizan su labor.

En este sentido, como ya se indicó en apartados anteriores, se implementó en el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Sistema Informático de Gestión Integral, mismo que se diseñó de conformidad con la estructura organizacional que hasta ese momento se encontraba vigente.

No obstante, con motivo de la reforma de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, y la correspondiente al veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, esta Institución cuenta con una nueva integración, cuyo cambio se ha formalizado con la emisión de los Acuerdos Generales TJAN-P-002/2023, TJAN-P-003/2023 y TJAN-P-004/2023. Acuerdo TJAN-P-034/2021, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés.

Como se puede advertir, se hace patente la necesidad de llevar a cabo una serie de modificaciones al Sistema Informático cuya operatividad, en este momento, no es eficaz, ya que en su operación no contempla a la Sala Colegiada de Recursos y las Salas Unitarias Administrativas, y, por tanto, requiere de su actualización, modificación y rediseño, lo que implica la contratación de los servicios de expertos en las tecnologías de la información para llevarlo a cabo.

Derivado de lo anterior, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remitió al Jefe del Departamento de Administración el oficio TJAN-SGA/204/2023, dentro del cual, sustancialmente le hizo del conocimiento la necesidad de actualizar y adecuar el Sistema Informático, con el objeto de estar en condiciones de sistematizar las funciones inherentes a las Salas de este Tribunal.

Asimismo, se le acompañó una propuesta presentada por el prestador de servicios que originalmente diseñó el referido sistema, en donde se establecen las condiciones y el costo de las adecuaciones que se deben realizar a la indicada herramienta tecnológica.

Posteriormente, a través del diverso oficio TJAN-ADM/237/2023, EL Jefe del Departamento de Administración de este Tribunal, C. P. A. Hilario Salazar López informó lo que se transcribe a continuación:

"...una vez revisados los importes que integran el Presupuesto del Tribunal del presente ejercicio, se cuenta con la suficiencia presupuestal para hacerle frente a dicha necesidad, con cargo a la Partida de Gasto 59101 denominada Software."


Aunado a lo anterior, dentro del indicado oficio se expuso la posibilidad de llevar a cabo la contratación del servicio bajo la modalidad de adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 51, fracción I de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, así como a los montos máximos establecidos en el artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2023.

Además, el Titular del Departamento de Administración, informó en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisidores de este Tribunal, en su carácter de Presidente, que la presente contratación, no requería de procedimiento de licitación alguno, en virtud de no rebasar los montos establecidos en la Ley de la materia, así como el Reglamento de Adquisiciones de este Tribunal, por lo que, informo que la contratación se realizaría a través del procedimiento de adjudicación directa, al ser la única propuesta que reúne las condiciones requeridas por este Tribunal.

Con esto, se puede advertir existe la necesidad y las condiciones presupuestales para que la Presidencia de este Tribunal, lleve a cabo la suscripción del contrato de prestación de servicios para el desarrollo de la aplicación de Software SIGI-TJA (Sistema Informático de Gestión Integral del Tribunal de Justicia Administrativa), para lo cual se acompaña como Anexo 1 el instrumento de mérito, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 12 fracciones I y XV, XXVI, 27 fracción IV, XIV,



XVI, XX, XXII, y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. - Se autoriza que la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba el Contrato de Prestación de Servicios con el proveedor **José Alonso Parra Vargas**, para el desarrollo y diseño de un nuevo software para el Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en los términos establecidos en el Anexo i, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo. - Se le instruye al titular del Departamento de Administración de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la celebración del Contrato de Prestación de Servicios para el desarrollo y diseño del software para el Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. - Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Cuarto. - El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.



Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

